

REPÚBLICA DE PANAMÁ

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y ASISTENCIA TÉCNICA EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL DEL ESTADO CELEBRADO ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL PARA LA INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL (AIG) Y LA AUTORIDAD NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN (ANTAI)

Entre los suscritos a saber: LA **AUTORIDAD NACIONAL PARA LA INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL**, entidad creada mediante Ley 65 del 30 de octubre de 2009, representada en este acto por su Administrador General y Representante Legal, ingeniero **ADOLFO FÁBREGA**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-767-2187, quien en adelante se denominará la **AIG**, por una parte; y por la otra, LA **AUTORIDAD NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**, entidad creada mediante la Ley N° 33 de 25 de abril de 2013, representada para este acto por su Administradora General y Representante Legal, la licenciada **SHEYLA CASTILLO DE ARIAS**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal No. PE-2-364, quien en adelante se denominará **ANTAI**, ambos debidamente facultados para celebrar este acto, quienes en adelante se denominarán conjuntamente **LAS PARTES**, convienen en celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional y Asistencia Técnica, de acuerdo con las siguientes consideraciones y cláusulas;

CONSIDERANDO:

Que la **AIG**, ha sido creada mediante Ley 65 de 30 de octubre de 2009, como una entidad del Estado con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía en su régimen interno, con capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, administrar sus bienes y gestionar sus recursos, competente para planificar, coordinar, emitir directrices, supervisar, colaborar, apoyar y promover el uso óptimo de las tecnologías de la información y comunicaciones en el sector gubernamental, para la modernización de la gestión pública.

Que la **AIG**, tiene como misión, además de la modernización de la gestión pública, recomendar la adopción de políticas, planes y acciones estratégicas nacionales en materia de tecnologías de información y comunicaciones.

Que la **AIG**, es la entidad competente del Estado para planificar, coordinar, emitir directrices, supervisar, colaborar, apoyar y promover el uso óptimo de las tecnologías de la información y comunicaciones en el sector gubernamental para la modernización de la gestión pública, así como recomendar la adopción de políticas, planes y acciones estratégicas nacionales relativas a esta materia.

Que la Ley 83 de 9 de noviembre de 2012, regula el uso de medios electrónicos para los trámites gubernamentales y modifica la Ley 65 de 30 de octubre de 2009, que crea la **AIG**.

Que el Decreto Ejecutivo No. 275 del 11 de mayo del 2018, que reglamenta los numerales 4,5,6 y 10 del artículo 4 de la Ley 83 del 9 de noviembre del 2012.

Que la Ley 144 de 2020 modifica y adiciona artículos a la Ley 83 de 9 de noviembre de 2012, sobre el uso de medios electrónicos para los trámites gubernamentales.

Que la **AIG**, atendiendo a la modernización de la gestión pública a través de la digitalización/ la Agenda Digital 2023, tiene entre sus objetivos principales la implementación masiva de una estrategia de adaptación de los trámites estatales al

entorno digital, lo cual requiere para su consecución del trabajo mancomunado con cada Entidad Pública.

Que, para lograr la implementación estandarizada del proceso de adaptación digital de los trámites gubernamentales en todas las entidades públicas, y el funcionamiento óptimo de la estrategia de modernización estatal, es necesario seguir los parámetros y estándares tecnológicos establecidos por la **AIG** para estos fines.

Que mediante la Ley No. 33 de 25 de abril de 2013, como institución pública, descentralizada del Estado, que vela por el cumplimiento de los derechos consagrados en la Constitución Política de la República de Panamá, en el tema de Derecho Constitucional de petición y de acceso a la información, así como por los derechos previstos en los convenios, acuerdos, tratados, programas internacionales y nacionales en materia de prevención contra la corrupción y por la inserción e implementación de las nuevas políticas de prevención en la gestión pública a nivel gubernamental por iniciativa propia o por propuestas nacionales o internacionales.

Que, dentro de los objetivos de **ANTAI**, se encuentra el de recomendar y exigir el cumplimiento de las disposiciones legales u obligaciones vigentes a todas las instituciones, con las cuales deberá mantener armónica colaboración para el cumplimiento de sus fines en el ámbito de su competencia.

Que, el artículo 6 de la Ley No. 33 de 2013, indica las atribuciones y facultades de la “**ANTAI**”; entre ellas, las de establecer vínculos y celebrar convenios de cooperación con las instituciones en temas de transparencia, ética, gobiernos abiertos, protección de datos personales, conflicto de interés, acceso a la información, lucha contra la corrupción y cualquiera otra iniciativa de prevención contra la corrupción.

Que, **ANTAI** posee desarrollos tecnológicos como la plataforma **ANTAI SMART CID**, Plataforma de Monitoreo de Transparencia, Sistema Integral de Conflicto de Intereses (SICI) y la Academia Virtual de Ética y Transparencia, mediante los cuales se presenta información, estadísticas, capacitación y es un canal de acceso a la información para la ciudadanía en general.

Que **LAS PARTES** tienen el interés de estrechar los lazos de entendimiento y cooperación a fin de que **EL PROYECTO** se pueda unificar criterios para el diagnóstico, mantenimiento, actualizaciones y adecuaciones a los desarrollos existentes y a futuro incorporar un observatorio de transparencia y políticas públicas de anticorrupción y nuevos módulos virtuales a la academia. Con la finalidad de alcanzar la modernización tecnológica que se requiere con los estándares más altos en ciberseguridad, que contribuyan al cumplimiento del objetivo en común, un gobierno transparente con herramientas públicas de anticorrupción y acceso a la información.

Que, en atención a lo anteriormente descrito, **LAS PARTES**,

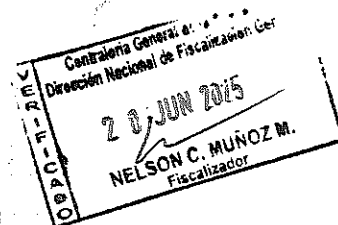
CONVIENEN:

PRIMERA: DENOMINACIÓN DEL PROYECTO

LAS PARTES declaran que el propósito del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional y Asistencia Técnica es la ejecución de “**Proyecto de Diagnóstico, Mantenimiento, adecuación y desarrollo Digital Institucional**”, en adelante **EL PROYECTO**.

SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene como objetivo establecer el marco jurídico para que **LAS PARTES**, dentro del ámbito de sus competencias, puedan aunar esfuerzos tendientes a desarrollar y fomentar el uso de herramientas tecnológicas para facilitar el desarrollo de sus labores, teniendo como finalidad fomentar el acceso y facilitar la utilización de plataformas tecnológicas a los colaboradores y ciudadanía, incluidos pero no limitados a



los trámites digitales, al Gestor Documental, Declaración Jurada de Intereses Particulares, Protección de Datos Personales, Acceso a la Información, Servicios Web, plataformas ANTAI SmartCid, Monitoreo de Transparencia, Academia Virtual, Sistema Integral de Conflicto de Intereses (SICI), y un Observatorio de Transparencia y Políticas Públicas Anticorrupción; lo cual redundará no solo en optimizar la administración pública sino que también fortalece la confianza de la ciudadanía contribuyendo a la promoción de una gestión más transparente y responsable.

TERCERA: ALCANCE

El presente Convenio está encaminado a realizar, desarrollar y celebrar cualquier tipo de acciones conjuntas, tendientes a la cooperación y asistencia técnica entre **ANTAI** y **AIG** que contribuyan al fortalecimiento de la gestión interinstitucional, bajo las siguientes modalidades:

1. Brindar servicios recíprocos de apoyo técnico y asesoría en diversos temas de interés para **LAS PARTES**, entre ellos:
 - a) Diagnostico integral de las plataformas Sistema Integral de Conflictos de Interés (SICI) y la Academia Virtual de Ética y Transparencia;
 - b) Mantenimiento, actualizaciones y adecuaciones, incluyendo sin limitar almacenamiento y desarrollo, de las plataformas ANTAI SmartCid, Monitoreo de Transparencia, Sistema Integral de Conflictos de Interés (SICI) y la Academia Virtual de Ética y Transparencia;
 - c) Implementación de sistemas de ciberseguridad en las plataformas ANTAI SMART CID, Monitoreo de Transparencia, Sistema Integral de Conflictos de Interés (SICI) y la Academia Virtual de Ética y Transparencia;
 - d) Desarrollo e implementación del Observatorio de Transparencia y Políticas Públicas Anticorrupción;
 - e) Implementación del Sistema del Gestor Documental;
 - f) Desarrollo del sistema para recopilación de las declaraciones juradas de intereses particulares;
 - g) Servicios web;
 - h) Desarrollar, implementar, mantener, actualizar y cualquier otra plataforma digital que requiera la entidad.
2. Intercambio interinstitucional de recurso humano profesional, técnico y otros afines, según disponibilidad y según corresponda a la naturaleza y alcance de cada iniciativa, programa, plan y proyecto mutuamente convenido.
3. Desarrollo de programas conjuntos de entrenamiento y capacitación, con el apoyo recíproco de ambas instituciones.
4. Otros de interés mutuamente convenidos y que coadyuven para el eficaz cumplimiento del presente instrumento legal.

CUARTA: ACUERDOS ESPECIFICOS:

Para la ejecución de las acciones enunciadas en la Cláusula Tercera, **LAS PARTES** celebrarán Acuerdos Específicos de Colaboración, derivados del presente instrumento, en los cuales se detallarán con precisión la realización de las acciones que pretendan llevar a cabo de forma concreta, las cuales contemplarán, entre otros aspectos, los siguientes:

1. Definición del objetivo que persigue;
2. Descripción del plan de trabajo, que incluirá las distintas fases de este y a la cronología de su desarrollo;
3. Medios, materiales y recurso humano que requiera el citado programa, plan o proyecto, especificando los aportes de cada entidad;
4. Normas para la ejecución, coordinación y seguimiento del proyecto o programa;
5. Nombre de las personas, que se designarán por mutuo acuerdo y se responsabilizarán por la marcha del Acuerdo.

Dichos Acuerdos Específicos constarán de forma escrita, con la autorización de cada una de **LAS PARTES** y el correspondiente refrendo de la Contraloría General de la República. Las actividades que puedan desarrollarse mediante Acuerdos Específicos se limitarán a los términos de actividades que puedan desarrollarse a través de un Convenio, entendiéndose que cuando las actividades se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones Públicas, se deberá realizar alguno de los procedimientos contenidos en la referida legislación, en atención a la Circular N° 29-2020-DC-DFG del 4 de agosto de 2020, las mismas se harán efectivas, con la entrada en vigencia a partir del refrendo de la Contraloría General de la República.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LA AIG

1. Asistir con la Implementación de **EL PROYECTO** en **ANTAI**.
2. Designar un equipo de técnicos expertos, los cuales liderarán el proceso de digitalización gubernamental.
3. Identificar oportunidades de simplificación a los procesos identificados actualmente y sus futuras actualizaciones.
4. Brindar la capacitación funcional y técnica a los colaboradores de **ANTAI** para la implementación de **EL PROYECTO**.
5. Consumir la información suministrada de la base de datos, sin modificarla o alterarla, según los parámetros establecidos por la **ANTAI**.
6. Brindar a la **ANTAI** un Acuerdo de Niveles de Servicio (SLA), en caso de requerirlo.

SEXTA: OBLIGACIONES DE ANTAI

1. Coordinar con la **AIG** el desarrollo e implementación de **EL PROYECTO**.
2. Facilitar al personal técnico de la **AIG**, toda la información y accesos necesarios para realizar la digitalización de los trámites seleccionados.
3. Mantener comunicación, los recursos internos e intercambio de información con la **AIG**, para la consecución de los fines de este Convenio de Cooperación Interinstitucional y Asistencia Técnica.
4. Designar a una persona responsable de la relación de trabajo con la **AIG** y del cumplimiento de los compromisos establecidos.
5. Participar activamente de las capacitaciones que la **AIG** ponga a disposición, derivadas del proyecto en mención.
6. Dar acceso a la información necesaria para el consumo de servicios web y demás integraciones a la **AIG**.
7. Remitir a la **AIG** la documentación o información solicitada por ésta, para la consecución de **EL PROYECTO**.
8. Diseñar y ejecutar una estrategia de difusión y promoción de todos los trámites digitalizados disponibles en línea o a lo interno de la entidad, así como incluir en todas las campañas publicitarias relacionadas, que este proyecto se realiza bajo la iniciativa y apoyo de la **AIG**.

SEPTIMA: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES acuerdan que el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional y Asistencia Técnica, no genera compromisos financieros entre **LAS PARTES**. No obstante, si en el desarrollo de la cooperación prevista se identifican proyectos, programas o iniciativas conjuntas que requieran recursos financieros, las condiciones y responsabilidades correspondientes deberán ser previamente acordadas y formalizadas mediante acuerdos específicos, conforme a lo establecido en la Cláusula Cuarta del presente instrumento.



OCTAVA: INTERCAMBIO DE RECURSO HUMANO

LAS PARTES acuerdan que este Convenio de Cooperación Interinstitucional y Asistencia Técnica servirá de base para el intercambio de recurso humano institucional, según la necesidad y disponibilidad de cada institución.

NOVENA: RELACION LABORAL

LAS PARTES convienen que el recurso humano aportado por cada una de ellas para la realización del objeto del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional y Asistencia Técnica se propondrá relacionado exclusivamente por este concepto, y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.

DECIMA: INTERCAMBIO DE DOCUMENTACION Y/O SUMINISTRO DE INFORMACION **LAS PARTES** se comprometen a intercambiar documentación y/o suministrar información técnica o práctica necesaria para el cumplimiento de sus respectivos objetivos, utilizando los mecanismos de comunicación establecidos en el presente Convenio.

DECIMA PRIMERA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Toda comunicación entre **LAS PARTES**, relacionada con este Convenio deberá constar por escrito y ser dirigida a:

POR LA AIG:	POR LA ANTAI:
Atención: Adolfo Fábrega Dirección: Edificio PH Nyso, Transístmica Correo electrónico: afabrega@aig.gob.pa Teléfono: 520-7500/7540/7407	Atención: Sheyla Castillo de Arias Dirección: Avenida del Prado, edif. 713, Balboa, Ancón Correo electrónico: scderias@antai.gob.pa Teléfono: 520-0136

Para los fines de este Convenio Marco, cada una de **LAS PARTES** designará un representante, que será el responsable de planificar y coordinar la cooperación y asistencia recíproca, así como de presentar los planes y proyectos para la correspondiente aprobación.

DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional y Asistencia Técnica, podrá darse por terminado o quedará sin efecto, cuando se presente alguna de las siguientes situaciones:

1. Por incumplimiento de alguna de las cláusulas pactadas.
2. Cuando **LAS PARTES** por mutuo acuerdo así lo decidan.
3. Por solicitud de una de **LAS PARTES**, mediante notificación previa y por escrito remitida a la otra con una anticipación de por lo menos treinta (30) días hábiles antes de su terminación.

La terminación anticipada de este Convenio no afectará el normal desarrollo de las actividades que hubiesen sido concertadas antes de la fecha de finalización del presente Convenio.

DECIMA TERCERA: MODIFICACIONES

De común acuerdo, **LAS PARTES** podrán modificar los términos del presente Convenio, mediante la suscripción de adendas, la cual formará parte íntegramente de este Convenio. Dicha Adenda debe contar con el refrendo de la Contraloría General de la República, para su validez, conforme el artículo 48 de la Ley N° 32 de 1984 y la Circular N° 61-LEG-F.J PREV de 4 de septiembre de 2007 y formará parte íntegramente de este Convenio de Cooperación Interinstitucional y Asistencia Técnica, en función de las cuales se coordinarán las acciones que correspondan para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de **LAS PARTES**.

DECIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

LAS PARTES convienen en solucionar toda disputa, controversia o reclamación de común acuerdo, de buena fe y atendiendo al espíritu de cooperación solidaria que les ha motivado a suscribir el presente Convenio, dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción por una de **LAS PARTES**, de la solicitud de la otra para encontrar una solución.

La validez, cumplimiento, interpretación y ejecución del presente Convenio se rigen por las leyes de la República de Panamá.

DÉCIMA QUINTA: VIGENCIA

LAS PARTES aceptan y declaran que el presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su refrendo por la Contraloría General de la República, y su duración será de dos (2) años prorrogables, para lo cual deberá tramitarse una adenda que deberá contar con el refrendo de la Contraloría General de la República. La finalización del presente Convenio no impedirá que las actividades iniciadas sean ejecutadas hasta su terminación.

DÉCIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD

En virtud de que el presente Convenio, pueda involucrar intercambio de información, **LAS PARTES** pueden tener acceso a información que sea necesaria compartir con la otra **PARTE**, debido al proyecto que se esté desarrollando. El mantenimiento de esta información como confidencial y secreta es del máximo interés y responsabilidad de ambas Partes.

A efectos de este Convenio, se entiende por Información Confidencial toda aquella que sea suministrada como tal por cualquiera de **LAS PARTES**, quienes se comprometen, en su nombre y en el de todo el personal que trabaje a su cargo, a mantener en la más estricta confidencialidad y no revelar esta información a ninguna persona física o jurídica en cualquier formato, a la que pudieran tener acceso en virtud del intercambio de información que van a llevar a cabo.

DÉCIMA SEPTIMA: DATOS PERSONALES

LAS PARTES se comprometen a tratar con estricta confidencialidad cualesquiera datos e información de carácter personal a los que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio, así como a observar todas las previsiones legales contenidas en la normativa aplicable en la Ley No. 81 de 26 de marzo de 2019 sobre Protección de Datos Personales.

Los datos de carácter personal serán conservados mientras esté en vigor la relación estipulada en el presente Convenio, siendo tratados únicamente por **LAS PARTES** y aquellos terceros a los que aquéllas estén legal o contractualmente obligadas a comunicarlos. Una vez finalizado el presente Convenio, los datos serán conservados a los únicos efectos de cumplir las obligaciones legales requeridas y para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones, durante el plazo de prescripción de las acciones derivadas del presente Convenio.

En el caso que una de **LAS PARTES** comunique a la otra, datos de carácter personal de sus trabajadores o de terceros para la ejecución y desarrollo del presente Convenio, la Parte cedente declara haber informado a los interesados de la finalidad del uso de sus datos personales, así como de la cesión de estos, sin que deba realizarse ninguna actuación adicional frente a dichos interesados en términos de información y, en su caso, consentimiento.

DÉCIMA OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL

LAS PARTES celebrarán consultas mutuas respecto a los derechos de propiedad intelectual, según proceda, en relación con cualquier programa que desarrollen como consecuencia del presente **EL PROYECTO**. En principio, cada una de **LAS PARTES**, conserva sus derechos de propiedad intelectual correspondientes, ya sea sobre un bien existente previamente a este Convenio, o sobre cualquier bien que cada una genere, de manera independiente, como resultado de la implementación del presente Convenio.

En la eventualidad de que el bien susceptible de derechos de propiedad intelectual, se genere por acción conjunta de **LAS PARTES**, en virtud de la colaboración y/o cooperación que se ha establecido en el presente Convenio, ambas iniciarán un proceso de consulta, a fin de llegar a común acuerdo y definir lo pertinente, con respecto a los Derechos de Propiedad Intelectual, por escrito en un instrumento legal.

DÉCIMA NOVENA: REFRENDO

Este Convenio requiere para su validez y perfeccionamiento el refrendo de la Contraloría General de la República.

Para constancia de lo acordado se firma y expide el presente Convenio Interinstitucional en dos (2) ejemplares originales del mismo tenor y efecto, en la Ciudad de Panamá, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil veinticinco (2025).

POR LA AIG,

ADOLFO FÁBREGA
ADMINISTRADOR GENERAL

POR ANTAI,

SHEYLA CASTILLO DE ARIAS
DIRECTORA GENERAL

REFRENDO:

Anel Flores De La Lastra
Contralor General

ANEL HUMBERTO FLORES DE LA LASTRA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fecha: 08 AGO 2025

